



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 16/08/2021

## HOSPITAL NACIONAL ROSALES

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 131/2021

CONTRATO No. 116/2021

LICITACIÓN DR-CAFTA-LA-ADACA-UE No. 04/2021  
“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS”

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno.

Este Hospital y la Sociedad **JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en fecha 30 de junio del corriente año, suscribieron el Contrato No. 116/2021, derivado del proceso de **LICITACIÓN DR-CAFTA-LA-ADACA-UE No. 04/2021**, denominada: “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS**”, por un monto de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$21,779.96)**, dicho contrato fue distribuido a la contratista el día 02 de los corrientes.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante comunicación oficial interna, de fecha quince de julio del año en curso, suscrita por parte de la Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, en funciones; y del Asesor de Insumos Médicos y Equipo Médico, dirigida al Director de este Hospital, mediante la cual solicitan autorización a efecto de iniciar trámite de prórroga o ampliación de algunos renglones pertenecientes a contratos

suscitados a raíz de la licitación de Insumos médicos Quirúrgicos, tomando en consideración, el carácter indispensable de dichos insumos, la obligación que posee este hospital de brindar atención médica adecuada a los usuarios, la disponibilidad financiera, cantidades adjudicadas, cantidad no adjudicadas o declarados desiertos en la referida licitación; y principalmente, la necesidad anual de insumos; todo lo anterior, con el objeto de evitar desabastecimiento institucional de insumos; en razón de ello, remiten detalle pormenorizado de los renglones y contratos a ampliar y prorrogar;

- II. Mediante correo electrónico de fecha 20 de julio del corriente año, este Hospital a través de la Administradora de Contrato, requirió a la contratista que se pronunciara sobre la ampliación del renglón 50 del contrato en referencia;
- III. Mediante correspondencia de fecha 21 de julio del presente año, la contratista por medio de la Licenciada (.....), en su concepto de Representante Legal, fundamentalmente refirió la ACEPTACIÓN a la solicitud de ampliación del renglón 50;
- IV. Por medio de Comunicación Oficial interna de fecha 23 de julio del año en curso, la Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento y el Asesor de Insumos Médicos y Equipo Médico, ambos de este Hospital; mediante la cual remiten a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la documentación pertinente, a efecto de gestionar la resolución modificativa correspondiente;
- V. Que con fecha 30 de julio del año que transcurre, la Licenciada Evelyn Yesenia Calero Chavez, en calidad de Jefe UACI, solicita a la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe del Departamento Financiero Contable de este Hospital, la verificación de Asignación Presupuestaria, a efecto de proceder a la ampliación del renglón 50 del contrato que nos ocupa, hasta por la cantidad de

**OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$898.20);**

- VI.** Que con fecha 30 de julio del presente año, la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, en la calidad descrita con anterioridad, emitió la Asignación Presupuestaria número **PGF- 238/2021, UP: 02; LT: 02; OBJETO ESPECÍFICO: 54113,** por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$898.20);** con cargo a: **FONDO GENERAL.** En el Rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS;**
- VII.** Que mediante correspondencia de fecha 09 de los corrientes la Licenciada Evelyn Yesenia Calero, (en la calidad anunciada anteriormente), mediante la cual solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la elaboración de resolución Modificativa de Ampliación del contrato, remitiéndole para tal efecto la documentación que evidencia el trámite previsto por la Ley;
- VIII.** Que la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número **116/2021,** denominada: **“MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO”,** medularmente establece lo siguiente: *“(...) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación Directa, **hasta un máximo del 20% del contrato,** de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes (...)*”; en el caso que nos ocupa, si bien es cierto que se está excediendo el límite previsto en la cláusula contractual antes indicada (tomando en consideración la resolución Modificativa de Ampliación 119/2021), el trámite de ampliación, se torna efectivo, en virtud que en la Licitación de Insumos Médicos, las cantidades adjudicadas no logran cubrir la verdadera necesidad anual que posee el hospital para garantizar la atención médica a la totalidad de usuarios; al mismo tiempo, muchos renglones quedaron desiertos o dejaron de adjudicarse, por diversos motivos; partiendo de

ello, iniciar un nuevo proceso licitatorio, resulta el camino más complicado e inefectivo, a consecuencia de los plazos y etapas que ello supone. Por otra parte, ha quedado plenamente evidenciado, que por parte de este Hospital se ha seguido el trámite previsto por el contrato, el cual constituye ley de obligatorio cumplimiento para las partes, en tal sentido, la ampliación requerida por este Hospital y aceptada por la contratista, resulta completamente procedente, existiendo además, disponibilidad financiera para proceder a la contratación; por lo que así deberá resolverse;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** en un 100%, el renglón 50 del contrato 116/2021 derivado del proceso de **LICITACIÓN DR-CAFTA-LA-ADACA-UE No. 04/2021**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS”**, en las cantidades y montos detallados así: 4,990 unidades de **“CATETER INTRAVENOSO N°18 x 1 ¼-1/2”, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE”**, a un precio unitario de \$0.18, lo cual totaliza la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$898.20)**;
- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$39,589.92)**;
- C) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega, el siguiente: 30 días hábiles después de distribuida la presente resolución;
- D) ORDÉNASE** a la sociedad **JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo previsto en los artículos 35 y 37 Bis de la LACAP, la presentación de las garantías siguientes: **1)**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$179.64)**; correspondiente al 20% del monto ampliado en la presente Resolución; y 2) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$89.82)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución. Las referidas garantías, deberán ser presentadas según los plazos y condiciones previstas en la Cláusula Octava del contrato;

- E) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).